

BASES REGULADORAS  
**X CONVOCATORIA**  
PÚBLICA DE AYUDAS

**PROYECTOS DE INVERSIONES  
NO PRODUCTIVAS  
PARA ENTIDADES LOCALES**

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL  
PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020  
CEDECO-TENTUDÍA



**Centro de Desarrollo  
Comarcal de Tentudía.  
(CEDECO-Tentudía)**

**MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER.**

Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme  
a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

**ACTUACIONES**

- **Actuación 1. Servicios básicos para la economía y la población rural**
- **Actuación 2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales**
- **Actuación 3. Mantenimiento, recuperación, y rehabilitación del patrimonio rural**
- **Actuación 4. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**



Avda. de Portugal, 29.  
06260. Monesterio  
(Badajoz)

Tfno.: 924 517 193  
924 517 201

Fax: 924 517 169

e-mail:

correo@tentudia.com

Página web:  
www.tentudia.com



<b>ÍNDICE</b>	<b>Páginas</b>
1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS .....	3
3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	4
3.1 BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS .....	4
3.2 REQUISITOS GENERALES .....	4
3.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.....	4
4. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES .....	7
5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA .....	8
6. GASTOS SUBVENCIONABLES .....	12
7. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES .....	14
8. FORMA Y LÍMITE DE AYUDAS .....	16
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....	17
10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA .....	18
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA .....	19
12. ACTA DE NO INICIO .....	25
13. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN .....	26
14. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES .....	26
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.....	26
16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA .....	33
17. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA .....	35
18. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES .....	36
18.1 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES .....	36
18.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	37
19. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA .....	41
20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO .....	42
21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES .....	42
22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.....	43
23. REGIMEN JURÍDICO.....	43
24. EFICACIA Y RECURSOS .....	43



## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local LEADER” para el período de programación 2014/2020, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2. “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” (EDLP), para proyectos de inversión en operaciones no productivas promovidas por entidades locales, en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), que se corresponde con los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

Serán objeto de subvención, los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes actuaciones:

- **Actuación 1. Servicios básicos para la economía y la población rural.**
- **Actuación 2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**
- **Actuación 3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**
- **Actuación 4. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

3

## 2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El sistema de ayudas en el marco de la medida 19.2 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) responde a las siguientes finalidades:

- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.



### 3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

#### 3.1. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria los siguientes titulares:

**Las ENTIDADES LOCALES que conforman el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.**

#### 3.2. REQUISITOS GENERALES.

Las personas titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser deudora por resolución firme.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 (en adelante Orden de 18 de noviembre de 2020).

#### 3.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que CEDECO-Tentudía autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada y de puestos de trabajo creado (este último extremo en el caso de que exista compromiso expreso de crear puestos de trabajo), al menos durante **cinco años** desde el pago final de la ayuda, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse **constar en la escritura** la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a CEDECO-Tentudía y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (Persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, siendo recomendable para su mejor identificación la referencia “LEADER” en la nomenclatura de las cuentas contables. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en esta convocatoria.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

6



En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista de acuerdo del artículo 27 del Ley 8/2011, de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. Cualquier variación relativa al expediente de concesión de la ayuda, ya sea en relación con cambios de ejecución y de ubicación, modificaciones en la actividad subvencionada, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia sobre modificaciones justificadas del proyecto aprobado debe comunicarse a CEDECO-Tentudía por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectado por dicho cambio. El órgano de decisión de CEDECO-Tentudía o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no. Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

14. Estar dado de alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (ARADO).

#### 4. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS AUXILIABLES

Serán auxiliares los **PROYECTOS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA**, es decir, proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse los proyectos de naturaleza no productiva promovidos por entidades locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no puedan ser objeto de venta.

b) Proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones entendiendo como tales las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que estén contempladas entre las actuaciones normales por ellos impulsadas o promovidas, entre las que se incluirán los servicios de proximidad. Estas actuaciones se entenderán a estos efectos como “prestadas por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones”. Todo ello en consonancia con lo regulado en los artículos, 25, 26 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio, los ingresos que generen únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda.

d) En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el periodo de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

e) Además, los proyectos han de cumplir lo siguiente:

- Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Tentudía planteada por CEDECO-Tentudía y aprobada por la Autoridad de Gestión.

- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico, haciendo hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.

- Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la Medida 19 Apoyo Para El Desarrollo Local Leader del PDR de Extremadura 2014-2020, en correspondencia a las actuaciones amparadas por la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, y conformes a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tentudía. Leader 2014-2020, circunscribiéndose la presente convocatoria a las siguientes actuaciones:

---

## Actuación 1. Servicios básicos para la economía y la población rural

---

### Objeto.

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

### Actividades.

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
  - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
  - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
  - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades

económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

---

## Actuación 2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales

---

### Objeto.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de la nueva población y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

### Actividades.

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

---

## Actuación 3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

---

### Objeto.

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural).

Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

#### **Actividades.**

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

11

---

#### **Actuación 4. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

---

##### **Objeto.**

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

##### **Actividades.**

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.

- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

12

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y demás normativa de aplicación, y se realicen con posterioridad a la realización **del acta de no inicio de la inversión** objeto de ayuda por parte de CEDECO-Tentudía.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

### a. Obra civil e instalaciones

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 5 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria del proyecto y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.



#### b. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

#### c. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos de inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación. Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
  - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
    - (1) Le comunicará por escrito al trabajador o trabajadora la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
    - (2) El trabajador o trabajadora deberá aceptar por escrito su conformidad.
    - (3) La secretaría de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador o trabajadora al proyecto objeto de la ayuda.
    - (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
  - En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
  - Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

## 7. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

1. **Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.**
2. Los intereses deudores.

3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.



12. Las aportaciones en especies.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
15. En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
16. No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la entidad.
17. La compra de terrenos.
18. La compra de inmuebles.

## 8. FORMA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La ayuda que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrá la consideración de ayudas no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital según se indica a continuación de acuerdo a la actuación en la que encuadre el proyecto de inversión:

16

### Actuación 1. Servicios básicos para la economía y la población rural

### Actuación 2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales

### Actuación 3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

#### Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable.



**Actuación 4. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

**Ayudas**

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de **conurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódica**, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El **procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria** aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la Orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

#### 10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas junto con toda la documentación complementaria será de **TRES MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

La solicitud de ayuda se presentará en el registro del Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía, situado en Avda. de Portugal, 29 de Monesterio (Badajoz) o a través de la sede electrónica de la entidad (<https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es>)

La solicitud se ajustará al modelo (Anexo II) de la Orden de 18 de noviembre de 2020, D.O.E nº 228 de 25 de noviembre de 2020, que estará a disposición del solicitante en la sede de CEDECO-Tentudía y en la web (<https://www.tentudia.com>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La persona promotora deberá anexar a la solicitud de ayuda la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar.

Los modelos de impresos normalizados a aportar se facilitarán en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía y se pondrán a disposición en la página web [www.tentudia.com](http://www.tentudia.com).

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de un oficio en el que se relacionen los documentos aportados.

#### Documento acreditativo de la personalidad del solicitante de la representación que ostenta.

- a) Copia del CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado del nombramiento de la persona que ostenta la alcaldía/presidencia junto a la copia del NIF del mismo

#### Documentación relativa al proyecto de inversión.

- c) Certificado de la Secretaría del **acuerdo del órgano competente** de la entidad solicitante pronunciándose sobre los siguientes extremos
  - La aprobación de la ejecución de la acción para la que se solicita ayuda y la presentación de la solicitud de ayuda a la X Convocatoria de ayudas LEADER así como el presupuesto de inversión.
  - La definición de las características generales del proyecto a realizar y/o el servicio que se presta o se va a prestar, en cuyo caso, deberá acordarse que el servicio se prestará directamente por la administración y si el mismo se prestará con carácter gratuito o, en su defecto, si se cobrará una tasa.
  - La forma de ejecución del proyecto especificando, si el proyecto implica obra civil si la misma se ejecutará por contrata o administración.
  - El reconocimiento y compromiso de mantenimiento de la naturaleza no productiva de la inversión y el compromiso de mantenimiento de dicho carácter durante, al menos, los cinco años siguientes al pago último de la ayuda solicitada.
  - El acuerdo de facultar al representante legal de la entidad solicitante, a los efectos del expediente, para las gestiones necesarias de expediente administrativo.

- La aprobación de reserva de crédito presupuestario suficiente para su ejecución o el compromiso de su generación.
- d) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre el Presupuesto anual vigente de la Entidad Local.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad local titular del proyecto que certifique que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario para acreditar lo indicado en el artículo 21.2 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad local de que la actividad para la que se solicita ayuda está dentro de las competencias propias establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En su defecto, cuando el proyecto afecte a la prestación de una competencia no propia, se deberá acreditar la posibilidad de prestarla en régimen de delegación o al amparo de las previsiones del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 actualizada por la reforma de la Ley 27/2013.
- g) Certificado de la Secretaría de la Entidad Local que acredite que las inversiones propuestas no se encuentran incluidas en las previstas en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h) Declaración de la entidad sobre la existencia o no de un Plan de Desarrollo de la localidad y de sus servicios básicos, y en su caso, adecuación de las actuaciones propuestas al mismo.
- i) **Memoria descriptiva de actuaciones según modelo normalizado.** Esta memoria deberá incluir entre otros apartados, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto y presupuesto de los gastos a efectuar (Plan de Inversiones) e impacto ambiental previsto.
- j) **Proyecto de ejecución de obra civil y/o instalaciones realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente** tanto en formato impreso como digital que debe recoger las necesidades y características de la inversión que se expresen en la Memoria descriptiva de actuaciones.

En el caso de Obra Civil y/o instalaciones deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria



y/o equipos a instalar o, en su defecto, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto para el otorgamiento de la correspondiente licencia y/o, en su caso, de no requerir visado según la normativa correspondiente.

Cuando se presente certificado relativo a la no obligatoriedad de presentar proyecto de obra y/o instalaciones, deberá entregarse **memoria valorada redactada por técnico competente** con una descripción de las obras y/o instalaciones, una valoración desglosada por capítulos y partidas y planos del estado actual y futuro, donde se detalle en su caso, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

- k) **Facturas pro-forma** correspondientes a obra civil y/o instalaciones, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, con objeto de respetar los criterios de eficiencia y economía recogido en el artículo 36.3 de Ley de 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberán presentar **TRES OFERTAS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 € en supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 € en el supuesto en suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este supuesto, deberá presentarse la documentación justificativa que acredite las razones e imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que de entre los tres presentados el solicitante elige la oferta más económica.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda, deberán incluir la verificación de la **moderación de los costes** propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. En los casos en los que no se superen dichas cantidades, se podrán presentar dos ofertas.

**Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionalidad de gastos.**

21

De este modo, **las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias** (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) **de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.**

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiario final de la ayuda.
- Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

**Las facturas u ofertas referidas a la obra civil y/o instalaciones** deberán hacer referencia al proyecto técnico de obra y/o instalaciones o, en su caso, a la memoria valorada. De este modo, las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto técnico o memoria valorada, serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes y deberán desglosarse a nivel de partidas.

**Los gastos generales y beneficio industrial de las facturas de obra civil y/o instalaciones** deberán estar desglosados. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, no aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidos en el presupuesto por contrata y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.

**Las facturas u ofertas referidas a honorarios técnicos por la redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud,** deberán presupuestar estos conceptos por separado.

**En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.**

- 1) **Cuadro de listado de facturas/presupuestos** según modelo normalizado, cuyos datos deben corresponderse con los consignados en el Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.

- m) **Certificado del ayuntamiento en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado.**
- n) **Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio,** para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución de la ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en la Resolución de la Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en la Resolución de la Ayuda.

- o) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto** con una duración no inferior a ocho años.

Si el **solicitante es propietario**, deberá presentar certificado del Registro de la Propiedad que incluya fecha de expedición o nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones y, en su defecto, Certificado de la Secretaría-Intervención que acredite que el bien está inscrito en el Inventario de Bienes de la corporación acompañado de la fotocopia de la hoja dónde se encuentra inscrito el bien en dicho inventario. En caso de bienes de uso público local se podrá entregar Certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la propiedad del bien por atribución de ley.

Si el **solicitante no es propietario**, deberá presentar documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a ocho años, que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad. **No obstante, si las inversiones en obra civil requieren declaración de obra nueva, obligatoriamente la entidad local titular del expediente debe ser el único propietario del bien.**

#### Compromisos, declaraciones y otra documentación

- p) **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado. Se especificará la Orden o Decreto que regula cada ayuda y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.

- q) En caso de inversiones encuadradas en la actuación *Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica*, Declaración **expresa de todas las ayudas de mínimos** recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado.
- r) **Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social**, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- s) **Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal**, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio.
- t) **Compromiso de mantener el destino de la inversión** auxiliada, al menos, cinco años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final, según modelo normalizado, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción del cambio de localización de una actividad productiva.
- u) **Compromiso de poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda según modelo normalizado.
- v) Todos aquellos documentos acreditativos (declaraciones, certificaciones, autorizaciones, que se indiquen en el apartado correspondiente de baremación del expediente) que sean pertinentes para acreditar los aspectos a baremar en la presente convocatoria.

Del estudio del expediente se puede considerar necesario un aporte adicional de documentación para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en fase de control a la solicitud.

Si de este análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, la Gerencia de CEDECO-Tentudía realizará la correspondiente supervisión y de conformidad con lo establecido en el artículo, 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ésta se requerirá por escrito a la persona titular del expediente, otorgándole un plazo de

10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## 12. ACTA DE NO INICIO

La persona solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

Una vez presentada la solicitud de ayuda, el Grupo de Acción Local CEDECO-Tentudía, levantará acta de no inicio de inversiones según Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la mencionada Orden, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el órgano de decisión de CEDECO-Tentudía, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

La realización del acta de no inicio, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.

25



### 13. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

El órgano instructor pre evaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

### 14. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración integrada, con carácter general, por al menos tres personas del equipo técnico de CEDECO-Tentudía, formada por una presidencia y dos vocalías (una de ellas con funciones de secretaría), no pudiendo en ningún caso la Gerencia formar parte de la misma.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que han sido detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

### 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	20
IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO	20
ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO	20
INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	5
INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO	5
OTROS PARÁMETROS: GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP TENTUDÍA	20
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>

**15.1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. Máximo 20 puntos.**

Se valorará la **dimensión económica de la inversión** del proyecto según el presupuesto aceptado que resulte elegible, tomando para su cálculo la inversión presentada en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud según modelo normalizado una vez excluidos los conceptos no subvencionables.

DIMENSIÓN ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN	PUNTOS (No acumulable)
Hasta 100.000 €	20
Más de 100.000 € y hasta 150.000 €	15
Más de 150.000 €	10

## 15.2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Máximo 20 puntos.

Se valorará el **ámbito geográfico municipal o supramunicipal** de la inversión cuantificándose el número de municipios de la comarca sobre los que vaya a existir una repercusión del proyecto. En este sentido, se valorará la información que el titular del expediente recoja en la memoria y certificado emitido por el secretario de la entidad en este sentido. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con la puntuación más baja.

AMBITO GEOGRÁFICO	PUNTOS (No acumulable)
Ámbito municipal: repercute en un municipio	15
Ámbito supramunicipal: repercute en más de un municipio	20

## 15.3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Máximo 20 puntos.

28

### 15.3.1. Carácter innovador. Máximo 2 puntos.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.

CARÁCTER INNOVADOR	PUNTOS (No acumulable)
El proyecto supone una inversión para la puesta en marcha de un nuevo servicio, un equipamiento o actividad no existente hasta el momento en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad	2
La inversión se proyecta sobre equipamientos, espacios públicos o edificios en desuso, que recuperen su uso funcional o cualquier otro tras la inversión cuando estén relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos, sociales u otros servicios para la población	2

**15.3.2. Generación de valor añadido del proyecto en el territorio. Máximo 18 puntos.**

Para la puntuación de este subcriterio se tendrá en cuenta la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.

VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO	PUNTOS (No acumulable)
Proyectos dirigidos a los servicios básicos para la economía y la población rural conforme al artículo 13.3) de la Orden de 18 noviembre de 2020.	18
Proyectos dirigidos a la renovación de las poblaciones en las zonas rurales conforme al artículo 14.3) de la Orden de 18 noviembre de 2020	17
Proyectos dirigidos al mantenimiento, recuperación, rehabilitación del patrimonio rural conforme al artículo 15.3) de la Orden de 18 noviembre de 2020.	18
Proyectos dirigidos al apoyo de la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica conforme del artículo 16.3) de la Orden de 18 noviembre de 2020,	18

29

**15.4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Máximo 5 puntos.**

INCIDENCIA EN EL EMPLEO	PUNTOS (Acumulable)
El proyecto genera <b>efectos directos</b> en la creación de empleo en uno o varios de estos grupos de población: mujeres, jóvenes menores de 35 años y otros colectivos desfavorecidos del territorio (discapacitados y mayores de 45 años en desempleo)	2
El proyecto genera <b>efectos indirectos</b> sobre el empleo.	3

Se considera que el proyecto, una vez ejecutado, genera **efectos directos** sobre la creación de empleo cuando la actuación o el proyecto acredite para cumplir sus fines compromiso expreso

por parte de la entidad promotora de creación de al menos 1 UTA en los perfiles identificados. Este dato se acreditará en el momento de justificar las inversiones mediante la presentación de la oportuna contratación.

Se considera que el proyecto, una vez ejecutado, produce **efectos indirectos** sobre el empleo cuando no existen contrataciones, pero la actuación repercute en instalaciones, equipamientos o actividades que promueven el emprendimiento, la participación ciudadana en su sentido más amplio, la formación del tejido asociativo entre otros, la conciliación laboral y familiar o la inclusión social. Para ello se valorarán las siguientes actuaciones:

- Creación o mejora de infraestructuras o equipamientos para servicios o actividades que hagan posible la conciliación laboral y familiar (guarderías, centros de ocio, comedores, centros de atención a menores, centros de día, pisos tutelados, residencias, centros ocupacionales o cualquier otro centro asistencial o sanitario)
- Creación o mejora de infraestructuras o equipamientos para servicios o actividades para la formación para la capacitación profesional o el empleo: casas de cultura, centros de formación, aulas de cualquier clase, instalaciones utilizadas para programas de formación, bien sean las mismas para el desarrollo de prácticas laborales o formativas, para programas de dinamización social y económica o cuando se prevea la realización de actividades que estén relacionadas o se desarrollen en este tipo de instalaciones.
- Creación o mejora de infraestructuras o equipamiento para servicios o actividades en espacios en los que puedan desarrollar sus actividades jóvenes, colectivos culturales, deportivos, colectivos de desfavorecidos, en los que puedan desarrollar sus capacidades y tengan acceso a ayudas, empleo, formación, orientación en el tiempo de ocio y faciliten que estos colectivos logren alcanzar su plena integración social.

La puntuación referida al apartado del efecto indirecto se obtendrá de la justificación que se haga en la memoria normalizada presentada y se acreditará documentalmente mediante certificado del secretario del Ayuntamiento indicando que el proyecto se ajusta a alguno de los epígrafes, apoyado en su caso mediante informe de la Entidad solicitante. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de la Entidad solicitante. En caso de no aportarse dicha certificación, este ítem se valorará con cero puntos.



**15.5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Máximo 5 puntos**

Se valorará este criterio teniendo en cuenta lo recogido en la memoria del proyecto y/o declaración responsable acerca del apartado/s que se pretende valorar, acompañado, en su caso, de la correspondiente certificación técnica. La puntuación de los diferentes apartados es acumulable hasta un máximo de 5 puntos.

<b>INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>PUTOS (Acumulable)</b>
Actuaciones que promuevan el uso de <b>energías renovables</b> . Se valorará la adquisición de equipos que permitan el uso de energías procedentes de fuentes renovables, no fósiles, (eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás, etc.) como alternativa a fuentes energéticas actuales (petróleo, gas o carbón)	+1
Actuaciones que promuevan sistemas de <b>eficiencia energética</b> . Se valorarán aquellas inversiones que reduzcan el consumo energético, a través de la adquisición de equipos, sistemas de climatización, utilización de técnicas o tecnologías más eficientes energéticamente.	+ 1
Actuaciones que plantean infraestructuras y equipamientos para el <b>uso eficiente de los recursos hídricos</b> reduciendo su consumo.	+1
Actuaciones que planteen infraestructuras y equipamientos para <b>reducir o eliminar la emisión de contaminantes ambientales</b> como pueden ser la depuración y/o reutilización de las aguas residuales o la recogida, tratamiento o reutilización de residuos entre otros.	+ 1
Actuaciones que contemplen la <b>recuperación ambiental</b> de áreas, entornos o espacios degradados	+ 1
<b>Actuaciones que ponga en valor los espacios</b> protegidos medioambientalmente en la comarca de Tentudía (ZEPA, LIC,...) así como aquellas que promuevan la sensibilización y protección ambiental.	+ 1

31

**15.6. OTROS PARÁMETROS: GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP. Máximo 20 puntos.**

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía (EDLP) dando mayor prioridad aquellas actuaciones que permitan lograr los grandes desafíos marcados en la misma.



<b>GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA EDLP</b>	<b>PUNTOS</b> (No acumulable)
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: L1. NATURALEZA AGRÍCOLA o L2. TURISMO CON IDENTIDAD	20
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: L5. VIDA LOCAL o L6. TALENTO Y EMPLEO	19
Proyectos que por sus características se encuadren en las siguientes líneas de actuación de la EDLP: -L3. ECONOMÍA DIVERSA o L4. GOBERNANZA COMARCAL	18

### **CÁLCULO DE LA AYUDA Y PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE**

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de **conurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y en esta Convocatoria, y adjudicar la concesión de ayudas, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

La puntuación obtenida se calcula en base a la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios a valorar definidos con anterioridad quedando excluidos de la concurrencia aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 60 puntos del total de 90 puntos.

El cálculo del porcentaje de ayuda a aplicar al expediente que se determinará en base a la siguiente tabla:

<b>CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA</b>		
<b>Tramo puntos</b>		<b>Porcentaje</b>
<b>Tramo inferior</b>	<b>Tramo superior</b>	
= 0 puntos	< 60 puntos	0 %
≥ 60 puntos	< 63 puntos	70 %
≥ 63 puntos	< 66 puntos	80 %
≥ 66 puntos	< 69 puntos	90 %
≥ 69 puntos	≤ 90 puntos	100 %



De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las actuaciones de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa actuación, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según las tablas anteriores hasta agotar dicho crédito.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios anteriores en el orden que se indica a continuación, si el empate persistiera se aplicaría el segundo criterio y así sucesivamente:

- 1º. Grado de adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Tentudía (Parámetro establecido por CEDECO-Tentudía)
- 2º. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto
- 3º. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión
- 4º. Incidencia sobre el Medio Ambiente y/o adaptación al cambio climático.
- 5º. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en tejido socioeconómico
- 6º. Viabilidad de la operación

## 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

33

El Consejo Ejecutivo emitirá propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, el Consejo Ejecutivo, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual, sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por



cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

**Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Otras condiciones específicas que se consideren necesarias para el proyecto.

**Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.**

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se

remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) N.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

#### 17. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA.

35

La cuantía total de créditos disponibles destinada a la presente convocatoria asciende a **112.000 €** distribuidos por actuaciones del siguiente modo:

ACTUACIÓN	CRÉDITO €
<b>1. Servicios básicos para la economía y la población rural.</b>	<b>50.000</b>
<b>2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales.</b>	<b>25.000</b>
<b>3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.</b>	<b>25.000</b>
<b>4. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.</b>	<b>12.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>112.000</b>

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-

2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72 % restante por el Estado.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como trasvase de fondos entre actuaciones de esta convocatoria siempre que dichas modificaciones hayan sido autorizadas por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de las ayudas. Estas modificaciones de créditos serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

## 18. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

### 18.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

---

#### Plazo para el inicio de la inversión

---

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, CEDECO-Tentudía podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones en una única prórroga, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto. Esta solicitud de prórroga deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicialmente establecido en modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tentudía ([www.tentudia.com](http://www.tentudia.com)).

---

#### Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable

---

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, **debiendo solicitarse y resolverse por CEDECO-Tentudía antes que expire el plazo inicialmente habilitado**, conforme a modelo normalizado.

**La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención**, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

## Alteraciones o modificaciones de las condiciones de concesión de ayuda

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda

Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a CEDECO-Tentudía por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

### 18.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Una vez finalizadas las inversiones en el plazo establecido, el beneficiario comunicará por escrito la finalización y presentará la justificación documental mediante **Solicitud de Liquidación** conforme al Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre e irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

1. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la

efectividad del pago.

Previamente a obtener la compulsa de las fotocopias de las facturas, éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO-Tentudía, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

2. Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados **de sus correspondientes justificantes de pago**. Como norma general, el pago de las inversiones se acreditará mediante justificantes originales de las **transferencias bancarias realizadas, recibo domiciliado o copia del cheque nominativo, así como el extracto bancario que justifique el cargo** y excepcionalmente, cuando no puedan realizarse mediante estos sistemas, a través de comprobante de pago de valor probatorio equivalente. **No se admitirán pagos en metálico.**

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas **dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio**, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de **quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos** y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

**Las facturas y justificantes** acreditativos del pago, deben **constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda**, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. En todo caso, el justificante de pago debe acreditar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago.

3. En el **caso de obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme así como **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida**. Cuando la obra

civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

4. En obra civil y/o instalaciones igualmente se presentará Acta de Recepción de obras y certificado del técnico director de las obras del ajuste de las mismas al proyecto presentado y, cuando proceda, visado por el colegio profesional correspondiente. En el resto de los casos, deberá entregarse certificado de finalización de las obras y/o instalaciones redactado por técnico competente, sobre el ajuste de las mismas a la memoria valorada presentada

5. Cuando la **obra civil sea ejecutada por administración**, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil (material y mano de obra) y se solicitará además de la documentación indicada anteriormente, lo siguiente:

a. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, incidencia que deberá figurar en los correspondientes contratos laborales por obra o servicio, fotocopia de los mismos y sus correspondientes prórrogas.

b. Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda deberá justificarlo mediante la siguiente documentación acreditativa que deberá tener fecha anterior al comienzo de la inversión:

- Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, sobre la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda y que dichos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.

- Con fecha anterior al comienzo de la inversión, comunicación por escrito al trabajador de la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- Aceptación por escrito del trabajador de dicha adscripción

- Fotocopia de los contratos por obra y servicios y sus correspondientes prórrogas.

c. Facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo trimestral 111 de IRPF,... que se acompañará con un certificado del secretario de la entidad local que indique qué importe de los documentos mencionados se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales).

d. Justificantes de pago. En el caso de existir una remesa de gastos con un único pago, se precisará un certificado del secretario de la entidad local identificando la cuantía imputable

a cada uno de los documentos de gastos del proyecto abonados a los perceptores del pago, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

6. En caso de que la persona titular del proyecto haya asumido compromisos de mantener y/o crear empleo habrá que **acreditar el nivel de empleo comprometido**. La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de **asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos**, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

8. **Los Registros y estados contables de todos los elementos relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con codificación adecuada de manera detallada e independiente del resto de operaciones normales del titular del expediente**, siendo recomendable para su mejor identificación la referencia “LEADER” en la nomenclatura de las cuentas contables. Al respecto el beneficiario deberá entregar la siguiente documentación referida a la operación:

- Certificado del secretario de la partida presupuestaria dónde se han imputado los gastos
- Registros contables referidos a la citada partida diligenciado por el secretario de la entidad.

9. En el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

10. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal.

11. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. **Certificado del secretario de la entidad loca con el Vº Bº del alcalde-presidente, que indique que en relación a los gastos del proyecto ejecutado, la financiación total obtenida,**

incluidas otras ayudas compatibles que puedan concurrir, no supera el 100% de la inversión de dicho proyecto y no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. **Acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entregando copia íntegra del expediente de contratación.

14. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, CEDECO-Tentudía realizará visita de control in situ levantando acta final de inversión o gasto según el Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en un plazo no superior a 30 días hábiles. En esta visita se comprobará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

## 19. CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

CEDECO-Tentudía emitirá la certificación de las inversiones según el Anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020 en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el destinatario de la ayuda haya facilitado en el Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre que deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

No será responsabilidad de CEDECO-Tentudía cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda.

42

## 20. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

## 21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a los supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

## 22. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, de conformidad con lo recogido en el artículo 22 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por CEDECO-Tentudía en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por las personas que ostentan la titularidad de los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (D.O.E. n.º 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

## 24. EFICACIA Y RECURSOS.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente.

Fdo. Francisco de Asís Martínez Fermoselle  
Presidente  
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

## ANEXOS

**Todos los Anexos correspondientes a esta convocatoria pueden ser consultados en el en la publicación de la Orden de 18 de noviembre de 2020, DOE n.º 228 del miércoles, 25 de noviembre de 2020.**

44

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/2280o/20050215.pdf>

o en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

CEDECO-Tentudía

<http://www.tentudia.com>